



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00146 - 00
PROCESO:	Verbal -R.C.E.-
DEMANDANTES:	María Del Socorro Flórez Gómez y Otros
DEMANDADO:	Daniel Esteban Escobar Arboleda
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Acepta renuncia al poder, requiere demandado.

Se adelanta demanda verbal por Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por MARÍA DEL SOCORRO FLÓREZ GÓMEZ y otros en contra de DANIEL ESTEBAN ESCOBAR ARBOLEDA, en donde el apoderado de éste había presentado renuncia al poder a él conferido, pero sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En el escrito que antecede, nuevamente presenta renuncia al poder a él conferido y da cumplimiento al inciso 4º del artículo 76 del Código General del proceso, haciéndole saber al poderdante mediante comunicación su renuncia.

Ahora por ser procedente, se acepta la renuncia al poder que hace el doctor SAMUEL ENRIQUE BARRERA MORENO, el cual le fue conferido por el demandado DANIEL ESCOBAR ARBOLEDA.

Se advierte al demandado, que la inasistencia injustificada a la audiencia que se llevará a cabo el próximo martes 12 del discorriente mes y año, le acarreará las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 ídem, por lo que se le requiere constituya apoderado idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf18bc2efcbaa850bb25478d5ee1b93f389a51eebbb8f3fa96a2a1e31c915a9**

Documento generado en 07/07/2022 10:44:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**